



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda

Junta Consultiva de Contratación Administrativa

RECOMENDACIÓN DE JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA INCLUSIÓN DE UNA CLÁUSULA RELATIVA A LA FACTURA ELECTRÓNICA, EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

El Artículo 2. d) del Decreto 33/2006, de 11 mayo 2006, que aprueba el régimen orgánico y funcional de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León le atribuye entre otras las funciones impulsar y promover la normalización de la documentación contractual.

El Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León establece en su Disposición Adicional: *“Los órganos de contratación de las Administraciones, entes, organismos o entidades incluidos en el ámbito de aplicación del decreto establecerán, en el régimen de pagos fijado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos administrativos y privados que celebren, la obligación del contratista de facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato”.*

En aras de la normalización de la documentación contractual y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3/2013, se propone la inclusión de la siguiente cláusula en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se aprueben con posterioridad a la entrada en vigor de esa norma por los órganos de contratación de las administraciones, entes, organismos o entidades incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto:

“El contratista, de conformidad con la Disposición Adicional del Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, presentará sus facturas electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica. No obstante y en supuestos justificados, el órgano de contratación podrá autorizar al contratista la emisión de alguna o algunas de sus facturas en soporte papel”.